



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y, POR LA OTRA **FARMACIAS LOS ANGELES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA HILARIA COYOTZI NAVA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.
- I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. LA **DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ**, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS, DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. EL **DR. LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ PARTIDA**, EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS, DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7. EL **DR. OSCAR BAIZABAL RAMIREZ**, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **11** DE XALAPA, EL **DRA. MARIA ANTONIETA GARCIA TAPIA**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **24** DE POZA RICA, EL **DR. ALEJANDRO DE LA BARREDA RAMOS**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **28** DE MARTINEZ DE LA TORRE, EL **DR. ISRAEL ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **36** DE CARDEL, EL **DR. DAVID GARCIA GONZALEZ**, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **50** DE LERDO DE TEJADA, Y EL **DR. VICTOR MANUEL**

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.ABTN22310305-0015</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-050GYR014-E866-2021</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p>
---	--	---

GONZÁLEZ ARRIOLA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 DE VERACRUZ, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,**.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 0305**, CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMEROS: **0000017034-2022 Y 0000017099-2022**, DE FECHAS **20 DE OCTUBRE DE 2021 Y 3 DE DICIEMBRE DE 2021**.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DE LA H.CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "SECTOR PUBLICO

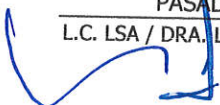
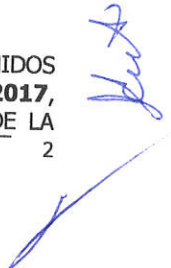
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° **LA-050GYR014-E866-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11. CON FECHA **14 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
 CON FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE EMITE ACTA ADMINISTRATIVA AL FALLO.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**


II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **77,194** DE FECHA **26 DE ABRIL DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ERIK NAMUR CAMPESINO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **94** DE LA

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR014-E866-2021 MEDICINA MAGISTRAL</p>
<p align="center">CONTRATO No.ABTN22310305-0015</p>		

CIUDAD DE MEXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO **N-2017041073** DE FECHA **24 DE MAYO DE 2017**, EN PUEBLA.

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. MARÍA HILARIA COYOTZI NAVA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **77,194** DE FECHA **26 DE ABRIL DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ERIK NAMUR CAMPESINO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **94**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, MEDICAMENTOS DE PATENTE Y GENÉRICOS, FORMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES; MATERIALES DE CURACIÓN, PRODUCTOS VITAMÍNICOS, ALOPÁTICOS, HOMEOPÁTICOS Y HERBALES; PERFUMERÍA FINA, ARTÍCULOS DE HIGIENE, COSMÉTICOS Y SU FABRICACIÓN.**
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **FAP-170426-QK1**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [REDACTED] AUNADO A LO ANTERIOR CUENTA CON SU REGISTRO INFONAVIT.
- II.5 CUENTA CON EL ACUSE DE OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, EMITIDO POR EL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA OBTENCION DE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 27 DE FEBRERO DE 2015.
- II.6. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.
- II.7. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL **"INSTITUTO"**.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.9. DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DOF EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL PROVEEDOR PRESENTA SU **"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"** EMITIDA POR EL INFONAVIT, POSITIVA Y VIGENTE (30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN) SIN CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.
- II.10. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.31 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **32 D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**.

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **29 NORTE No. 1003, D, COLONIA LA PROVIDENCIA, C.P. 72090, PUEBLA, PUEBLA.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR, DE ACUERDO A LA FORMULACIÓN SOLICITADA POR EL PERSONAL MEDICO, LOS **MEDICAMENTOS MAGISTRALES** CUYOS COMPONENTES, PARTIDAS, DESCRIPCIONES, UNIDADES DE MEDIDA Y PRECIOS SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$1,207,449.20 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MN)** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$3,018,623.00 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MN)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	ÁREA MEDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
HGZ N° 11	ZONA XALAPA	\$415,247.60	\$1,038,119.00
HGZ N° 24	ZONA POZA RICA	\$85,054.80	\$212,637.00
HGZ N° 28	ZONA MARTINEZ	\$31,379.20	\$78,448.00
HGZ N° 36	ZONA CARDEL	\$53,071.60	\$132,679.00
HGZ N° 50	ZONA LERDO	\$107,652.80	\$269,132.00
HGSZ N° 33	ZONA SAN ANDRÉS		
HGZ N° 71	ZONA VERACRUZ	\$515,043.20	\$1,287,608.00
TOTAL DEL OOADRVN		\$1,207,449.20	\$3,018,623.00

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", EL PAGO DE LAS FACTURAS SE EFECTUARÁ A LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS OTORGADOS, DESCRIBIRÁ EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN REALIZADA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO; NÚMERO DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA, CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IVA, EN SU CASO. ANEXARÁ INVARIABLEMENTE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS. EN AMBOS DOCUMENTOS SE CONSIGNARÁ SU NOMBRE Y FIRMA.

- LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER ENTREGADA EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS EN:

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR AL CORREO ELECTRONICO lucio.sancheza@imss.gob.mx, EL REPORTE DE FACTURACION PRESENTADO Y/O GENERADO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS DIAS HABILIS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES .

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR SU INCLUSIÓN EN EL PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO

DEBERÁ PRESENTAR EN: DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE, UBICADO EN LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 15:00 HRS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. PARA MAYOR INFORMACIÓN, SE PONE A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES TELÉFONOS: 01 22 88 17 60 88 Y 01 22 88 12 48 93 CON LA I.Q. MARTHA GARCÍA MURRIETA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.


ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER., POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR014-E866-2021
	CONTRATO No.ABTN22310305-0015	MEDICINA MAGISTRAL

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y DE DEDUCTIVAS.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SEÑALA QUE EL ÁREA DE ATENCIÓN EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA ZONA ADJUDICADA, SERÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERÍODO A CONTRATAR, SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SE REALIZARAN EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEL PROVEEDOR, UBICADO EN TODAS O EN ALGUNA DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA ZONA QUE ATENDERÁ, ATENDIENDO A LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL DERECHOHABIENTE O SU FAMILIAR MEDIANTE **LA RECETA** CORRESPONDIENTE, EMITIDA POR LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO.

LAS ZONAS DONDE "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTOS LEGAL SERAN:

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	CORRESPONDE A:
H.G.Z. N° 11 XALAPA, VER.	ZONA XALAPA
H.G.Z. N° 24 POZA RICA, VER.	ZONA POZA RICA
H.G.Z. N° 28 MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	ZONA MARTÍNEZ
H.G.Z. N° 36 CARDEL, VER.	ZONA CARDEL
H.G.Z. N° 50 LERDO DE TEJADA, VER.	ZONA LERDO
H.G.Z. N° 71 VERACRUZ, VER.	ZONA VERACRUZ

CUANDO EL DERECHOHABIENTE O SU FAMILIAR RECIBA LA FORMULA MAGISTRAL, DEBERÁ FIRMAR DE RECIBIDO EN LA **RECETA** ANOTANDO NOMBRE, NUMERO DE AFILIACIÓN Y FECHA EN QUE RECIBE.

EL PROVEEDOR EN FORMA SEMANAL INTEGRARÁ AL ORIGINAL LA **RECETA** DEL DERECHOHABIENTE, LA FACTURA, Y OBTENDRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD SOLICITANTE PARA PRESENTARLA AL ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA QUE CORRESPONDA, PARA SU PAGO; LA FACTURA ADEMÁS DE LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁ MENCIONAR EL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO FORMALIZADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA **RECETA** DEBIENDO ANOTAR EN LA MISMA, LA FECHA Y HORA EN QUE LA RECIBE.

- EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE TRANSCURRIDOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE LA FECHA DE LA ENTREGA PROGRAMADA Y EL DERECHOHABIENTE O SU FAMILIAR NO SE PRESENTEN A RECOGER LA FÓRMULA MAGISTRAL, DEBERÁ ENTREGAR DICHA FÓRMULA MAGISTRAL EN LA UNIDAD MÉDICA QUE LA HAYA PRESCRITO.
- EL INSTITUTO PODRÁ CANCELAR LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES:

A) CUANDO DESPUÉS DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES QUE NO SEA ENTREGADA LA FORMULA MAGISTRAL CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS, CONSIDERÁNDOSE COMO UN INCUMPLIMIENTO Y DEL QUE SE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 10% CORRESPONDIENTE A LO INCUMPLIDO.

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

B) CUANDO "EL INSTITUTO", CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, DE QUE ALGÚN COMPONENTE DE LA FORMULA ES NOCIVO PARA LA SALUD.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LAS SUSTANCIAS QUE COMPONEN LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES QUE SE ENTREGUEN, DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES SANITARIAS, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN LA ETIQUETA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL PACIENTE.
- DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MAGISTRAL (FÓRMULA).
- INDICACIONES DE USO
- VÍA DE ADMINISTRACIÓN
- FECHA DE ELABORACIÓN Y CADUCIDAD
- CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
- NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL FABRICANTE DE LA FÓRMULA MAGISTRAL.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "**EL INSTITUTO**" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.-CANJE DE LOS BIENES: "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES, NOTIFICANDO DEL VICIO O DEFECTO DENTRO DE LA PRIMERA HORA SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO; EL CUAL SE OBLIGA A EFECTUAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 12 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PREVIA DOCUMENTACIÓN DE LO SUCEDIDO CON COPIA AL JEFE DEL SERVICIO HOSPITALARIO; CUANDO:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO EN LA **RECETA** DE FÓRMULA MAGISTRAL CORRESPONDIENTE.
- LAS ETIQUETAS RESPECTIVAS CONTENGAN DATOS INCONGRUENTES ENTRE SÍ.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ REPONER LOS MEDICAMENTOS MAGISTRALES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "**EL INSTITUTO**" Y/O A TERCEROS.


LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN ESTE CONTRATO NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

"**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", INFORMANDO A LA **COFEPRIS** Y A LAS ÁREAS MÉDICAS Y DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- A) CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS.
- B) CUANDO UN BIEN PUEDA PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LO UTILICEN.

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.ABTN22310305-0015</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-050GYR014-E866-2021</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p>
---	--	---

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "ELPROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "ELINSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "ELPROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "ELINSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "ELPROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "ELINSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA **9 (NUEVE) MESES**, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 EN XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL **2.5%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ÉSTE CONTRATO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ÉSTE CONTRATO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA .- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO MEDICAMENTOS MAGISTRALES CON SUSTANCIAS, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HAN REVOCADO LOS PERMISOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.
9. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"** LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
11. CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO REBASE EL MONTO DE FIANZA POR ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
12. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ASEGURE LAS MEDIDAS INDISPENSABLES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL) A FIN DE PROTEGER A LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU ATENCIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN II INCISO I PUNTO 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL "PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIO ASIGNADO"
ANEXO 2 (DOS)	"UBICACIÓN DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DONDE SE DOTARÁN LOS MEDICAMENTOS MAGISTRAL"
ANEXO 3 (TRES)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

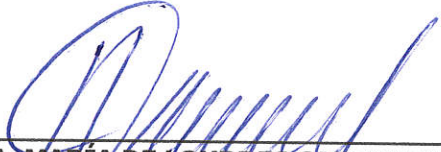
CONTRATO No.ABTN22310305-0015

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, EL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2021.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
**FARMACIAS LOS ANGELES DE
PUEBLA, S.A. DE C.V**



**DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA
BERNAL TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ
NORTE Y APODERADO LEGAL**



**C. MARÍA HILARIA COYOTZI NAVA
REPRESENTANTE LEGAL**

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA CONTRATANTE

POR EL AREA REQUIRENTE



**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**



**DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES
MEDICAS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

"EL INSTITUTO"

POR AREA TECNICA

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ PARTIDA
 EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA
 DE PRESTACIONES MEDICAS**

**DR. OSCAR BATZABAL RAMIREZ
 DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
 DE ZONA NO. 11 DE XALAPA**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DRA. MARIA ANTONIETA GARCIA TAPIA
 DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL
 DE ZONA NO.24 DE POZA RICA**

**DR. ALEJANDRO DE LA BARREDA RAMOS
 DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL
 DE ZONA NO.28 DE MARTINEZ DE LA TORRE**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. ISRAEL ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA
 DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL
 DE ZONA NO. 36 DE CARDEL**

**DR. DAVID GARCIA GONZALEZ
 DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
 NUMERO 50 DE LERDO DE TEJADA**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA
 DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE
 ZONA NO.71 DE VERACRUZ**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

ANEXO 1 (UNO)

"PARTIDA, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA, Y PRECIO ASIGNADO"

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	HGZ 11	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	960	2,400
2	HGZ 11	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	6,000	15,000
3	HGZ 11	ACEITE DE CADE	ML	960	2,400
4	HGZ 11	ACEITE OLIVA	ML	960	2,400
5	HGZ 11	ACETATO DE ALUMINIO	GR	960	2,400
6	HGZ 11	ACETONA	ML	960	2,400
7	HGZ 11	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	960	2,400
8	HGZ 11	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	960	2,400
9	HGZ 11	ÁCIDO BENZOICO	GR	960	2,400
10	HGZ 11	ÁCIDO CÍTRICO	GR	960	2,400
11	HGZ 11	ACIDO FOLICO	GR	960	2,400
12	HGZ 11	ÁCIDO LÁCTICO	GR	480	1,200
13	HGZ 11	ACIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	GR	9,600	24,000
14	HGZ 11	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	9,600	24,000
15	HGZ 11	ÁCIDO TANICO	GR	480	1,200
16	HGZ 11	ÁCIDO TRICLOROACETICO	GR	960	2,400
17	HGZ 11	AGUA DE CAL	ML	960	2,400
18	HGZ 11	AGUA DE HAMAMELIS	ML	800	2,000
19	HGZ 11	AGUA DE ROSAS	ML	4,800	12,000
20	HGZ 11	AGUA DE VEGETO	ML	800	2,000
21	HGZ 11	AGUA DESTILADA	ML	4,000	10,000
22	HGZ 11	AGUA OXIGENADA	ML	800	2,000
23	HGZ 11	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	800	2,000
24	HGZ 11	ALCANFOR POLVO	GR	800	2,000
25	HGZ 11	ALCOHOL AL 70%	ML	600	1,500
26	HGZ 11	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	1,600	4,000
27	HGZ 11	ALCOHOL ETÍLICO	ML	1,600	4,000
28	HGZ 11	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	960	2,400
29	HGZ 11	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	400	1,000
30	HGZ 11	AMONIACO	ML	48	120
31	HGZ 11	ANTIPIRINA	GR	800	2,000
32	HGZ 11	AZUFRE PRECIPITADO	GR	480	1,200
33	HGZ 11	AZUL DE METILENO	ML	48	120
34	HGZ 11	BALSAMO DEL PERU	ML	4,000	10,000

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
35	HGZ 11	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	4,000	10,000
36	HGZ 11	BETAMETASONA CREMA	GR	4,000	10,000
37	HGZ 11	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	6,000	15,000
38	HGZ 11	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	11,200	28,000
39	HGZ 11	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GR	4,000	10,000
40	HGZ 11	CALAMINA	GR	9,600	24,000
41	HGZ 11	CÁPSULAS VACÍAS	PIEZAS	480	1,200
42	HGZ 11	CARBÓN ACTIVADO	GR	480	1,200
43	HGZ 11	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	480	1,200
44	HGZ 11	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	200,000	500,000
45	HGZ 11	CARBONATO DE CALCIO PESADO	GR	2,000	5,000
46	HGZ 11	CARBOPOL	GR	480	1,200
47	HGZ 11	CERA DE ABEJA	GR	960	2,400
48	HGZ 11	CITRATO DE CALCIO, POLVO	GR	960	2,400
49	HGZ 11	CITRATO DE SODIO	GR	960	2,400
50	HGZ 11	CLIOQUINOL	GR	2,000	5,000
51	HGZ 11	CLORURO DE AMONIO	GR	960	2,400
52	HGZ 11	CLORURO DE SODIO	CÁPSULAS	8	20
53	HGZ 11	COLD CREAM	GR	160,000	400,000
54	HGZ 11	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	19,200	48,000
55	HGZ 11	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	4,800	12,000
56	HGZ 11	EOSINA	GR	2,400	6,000
57	HGZ 11	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	2,400	6,000
58	HGZ 11	ESENCIA DE LIMA	ML	9,600	24,000
59	HGZ 11	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	9,600	24,000
60	HGZ 11	ESPERMA DE BALLENA	GR	4,800	12,000
61	HGZ 11	ETHER SULFURICO	ML	9,600	24,000
62	HGZ 11	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	4,000	10,000
63	HGZ 11	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	4,800	12,000
64	HGZ 11	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	GR	4,000	10,000
65	HGZ 11	GLICERINA PURA	GR	9,600	24,000
66	HGZ 11	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN	GR	4,000	10,000
67	HGZ 11	HIDROCORTISONA CREMA	GR	4,000	10,000
68	HGZ 11	HIDROQUINONA PURA	GR	4,800	12,000
69	HGZ 11	HIDROXIDO DE POTASIO	GR	4,800	12,000
70	HGZ 11	LACTOSA	GR	60,000	150,000
71	HGZ 11	LANOLINA	GR	48,000	120,000

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
72	HGZ 11	LICOR DE HOFFMAN	CC	19,200	48,000
73	HGZ 11	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	ML	9,600	24,000
74	HGZ 11	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	GR	38,400	96,000
75	HGZ 11	MAGNESIA CALCINADA	GR	4,800	12,000
76	HGZ 11	MANTECA BENZOADA	GR	4,800	12,000
77	HGZ 11	MANTECA DE CACAO	GR	4,800	12,000
78	HGZ 11	MENTOL	GR	4,800	12,000
79	HGZ 11	MENTOL LIQUIDO	ML	4,800	12,000
80	HGZ 11	NITRATO DE PLATA EN BARRA	GR	4,800	12,000
81	HGZ 11	NITRATO DE SODIO	GR	4,400	11,000
82	HGZ 11	OXIDO DE ZINC	GR	10,000	25,000
83	HGZ 11	PARAFINA	GR	6,400	16,000
84	HGZ 11	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	80	200
85	HGZ 11	PODOFILINA	GR	240	600
86	HGZ 11	PROPILENGLICOL	ML	240	600
87	HGZ 11	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	160	400
88	HGZ 11	RESORCINA	GR	960	2,400
89	HGZ 11	SOLUCIÓN DE LUGOL	ML	160	400
90	HGZ 11	SUBNITRATO DE HIERRO	GR	160	400
91	HGZ 11	SULFATIAZOL POLVO	GR	160	400
92	HGZ 11	SULFATO DE COBRE	GR	160	400
93	HGZ 11	TALCO SIMPLE	GR	19,200	48,000
94	HGZ 11	TANINO	GR	240	600
95	HGZ 11	TEATRICAL CREMA	GR	240	600
96	HGZ 11	TESTOSTERONA FCO. AMPULA	FCO	320	800
97	HGZ 11	TINTURA DE BENJUÍ	ML	240	600
98	HGZ 11	TINTURA DE BENZAL	ML	240	600
99	HGZ 11	TINTURA DE MILAN	ML	240	600
100	HGZ 11	TINTURA DE YODO	ML	240	600
101	HGZ 11	TRJETANOLAMINA	ML	240	600
102	HGZ 11	UREA	GR	60,000	150,000
103	HGZ 11	VASELINA LIQUIDA	CC	9,600	24,000
104	HGZ 11	VASELINA SÓLIDA	GR	76,800	192,000
105	HGZ 11	VERDE DE METILO	GR	8	20
106	HGZ 11	VIOFORMO CREMA	GR	4,800	12,000
107	HGZ 11	VIOFORMO POLVO	GR	4,800	12,000
108	HGZ 11	VIOLETA DE GENCIANA	ML	8	20

L.C. LSA / DRA LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
109	HGZ 11	YODO	CC	10	24
110	HGZ 11	YODO METALOIDE	GR	12	30
111	HGZ 11	YODURO DE POTASIO	GR	12	30
1	HGZ 24	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	2,000	5,000
2	HGZ 24	ALCOHOL AL 70%	ML	6,000	15,000
3	HGZ 24	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	200	500
4	HGZ 24	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	240	600
5	HGZ 24	CARBÓN ACTIVADO	GR	40,000	100,000
6	HGZ 24	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	24,000	60,000
7	HGZ 24	CLORURO DE SODIO	CÁPSULAS	400	1,000
8	HGZ 24	COLD CREAM	GR	80,000	200,000
9	HGZ 24	GLICERINA PURA	GR	6,000	15,000
10	HGZ 24	HIDROCORTISONA CREMA	GR	8,000	20,000
11	HGZ 24	HIDROQUINONA PURA	GR	4,000	10,000
12	HGZ 24	LACTOSA	GR	16,000	40,000
13	HGZ 24	LANOLINA	GR	8,000	20,000
14	HGZ 24	MAGNESIA CALCINADA	GR	4,000	10,000
15	HGZ 24	NITRATO DE PLATA EN BARRA	GR	1,000	2,500
16	HGZ 24	OXIDO DE ZINC	GR	4,000	10,000
17	HGZ 24	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	2,000	5,000
18	HGZ 24	TALCO SIMPLE	GR	20,000	50,000
19	HGZ 24	TEATRICAL CREMA	GR	80,000	200,000
20	HGZ 24	VASELINA SÓLIDA	GR	12,000	30,000
21	HGZ 24	VIOFORMO CREMA	GR	8,000	20,000
1	HGZ 28	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	794	1,985
2	HGZ 28	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	12	30
3	HGZ 28	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS 1 GR)	CÁPSULAS	880	2,200
4	HGZ 28	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	14,000	35,000
5	HGZ 28	COLD CREAM	GR	1,194	2,985
6	HGZ 28	UREA	GR	80	200
7	HGZ 28	VASELINA LIQUIDA	CC	36	90
8	HGZ 28	VASELINA SÓLIDA	GR	120	300
1	HGSZ 33	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	4,120	10,300
2	HGSZ 33	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	10,000	25,000
3	HGSZ 33	ACEITE DE CADE	ML	80	200
4	HGSZ 33	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	200	500
5	HGSZ 33	ACEITE OLIVA	ML	800	2,000

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
6	HGSZ 33	ACETATO DE ALUMINIO	GR	60	150
7	HGSZ 33	ACETONA	ML	1,200	3,000
8	HGSZ 33	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	200	500
9	HGSZ 33	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	240	600
10	HGSZ 33	ÁCIDO BENZOICO	GR	1,200	3,000
11	HGSZ 33	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	331	827
12	HGSZ 33	ÁCIDO TANICO	GR	1,200	3,000
13	HGSZ 33	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	1,200	3,000
14	HGSZ 33	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	20	50
15	HGSZ 33	ANTIPIRINA	GR	34	85
16	HGSZ 33	BALSAMO DEL PERU	ML	400	1,000
17	HGSZ 33	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	320	800
18	HGSZ 33	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	400	1,000
19	HGSZ 33	CALAMINA	GR	120	300
20	HGSZ 33	CARBÓN ACTIVADO	GR	80,000	200,000
21	HGSZ 33	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	400	1,000
22	HGSZ 33	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	400	1,000
23	HGSZ 33	COLD CREAM	GR	50	125
24	HGSZ 33	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	2,000	5,000
25	HGSZ 33	LACTOSA	GR	6,000	15,000
26	HGSZ 33	LACTULOSA	ML	20,000	50,000
27	HGSZ 33	LANOLINA SÓLIDA	GR	1,920	4,800
28	HGSZ 33	LICOR DE HOFFMAN	CC	120	300
29	HGSZ 33	MAGNESIA CALCINADA	GR	60	150
30	HGSZ 33	OXIDO DE ZINC	GR	60	150
31	HGSZ 33	PROPILENGLICOL	ML	1,600	4,000
32	HGSZ 33	RESORCINA	GR	840	2,100
33	HGSZ 33	TEATRICAL CREMA	GR	200	500
34	HGSZ 33	UREA	GR	600	1,500
35	HGSZ 33	VASELINA LIQUIDA	CC	6	15
36	HGSZ 33	VASELINA SÓLIDA	GR	12	30
37	HGSZ 33	YODURO DE POTASIO	GR	12	31
1	HGZ 36	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	960	2,400
2	HGZ 36	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	38,400	96,000
3	HGZ 36	ACEITE DE CADE	ML	400	1,000
4	HGZ 36	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	400	1,000
5	HGZ 36	ACEITE OLIVA	ML	960	2,400

L.C. LSA / DRA LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
6	HGZ 36	ACETATO DE ALUMINIO	GR	960	2,400
7	HGZ 36	ACETONA	ML	960	2,400
8	HGZ 36	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	240	600
9	HGZ 36	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	960	2,400
10	HGZ 36	ÁCIDO BENZOICO	GR	960	2,400
11	HGZ 36	ÁCIDO CÍTRICO	GR	360	900
12	HGZ 36	ACIDO FOLICO	GR	360	900
13	HGZ 36	ÁCIDO LÁCTICO	GR	240	600
14	HGZ 36	ACIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	GR	240	600
15	HGZ 36	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	400	1,000
16	HGZ 36	ÁCIDO TANICO	GR	400	1,000
17	HGZ 36	ÁCIDO TRICLOROACETICO	GR	400	1,000
18	HGZ 36	AGUA DE CAL	ML	800	2,000
19	HGZ 36	AGUA DE ROSAS	ML	800	2,000
20	HGZ 36	AGUA DE VEGETO	ML	800	2,000
21	HGZ 36	AGUA DESTILADA	ML	800	2,000
22	HGZ 36	AGUA OXIGENADA	ML	800	2,000
23	HGZ 36	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	400	1,000
24	HGZ 36	ALCANFOR POLVO	GR	800	2,000
25	HGZ 36	ALCOHOL AL 70%	ML	960	2,400
26	HGZ 36	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	1,600	4,000
27	HGZ 36	ALCOHOL ETÍLICO	ML	1,600	4,000
28	HGZ 36	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	960	2,400
29	HGZ 36	AMONIACO	ML	400	1,000
30	HGZ 36	ANTIPIRINA	GR	400	1,000
31	HGZ 36	AZUFRE	GR	960	2,400
32	HGZ 36	AZUFRE PRECIPITADO	GR	480	1,200
33	HGZ 36	AZUL DE METILENO	ML	48	120
34	HGZ 36	BALSAMO DEL PERU	ML	800	2,000
35	HGZ 36	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	800	2,000
36	HGZ 36	BETAMETASONA CREMA	GR	800	2,000
37	HGZ 36	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS 0.5 GR)	CÁPSULAS	400	1,000
38	HGZ 36	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS 1 GR)	CÁPSULAS	800	2,000
39	HGZ 36	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GR	4,800	12,000
40	HGZ 36	CALAMINA	GR	2,400	6,000
41	HGZ 36	CÁPSULAS VACÍAS	PIEZAS	480	1,200
42	HGZ 36	CARBÓN ACTIVADO	GR	480	1,200

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
43	HGZ 36	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS 0.5 GR)	CÁPSULAS	480	1,200
44	HGZ 36	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS 1 GR)	CÁPSULAS	100,000	250,000
45	HGZ 36	CARBONATO DE CALCIO PESADO	GR	1,920	4,800
46	HGZ 36	CERA DE ABEJA	GR	360	900
47	HGZ 36	CITRATO DE CALCIO, POLVO	GR	960	2,400
48	HGZ 36	CITRATO DE SODIO	GR	960	2,400
49	HGZ 36	CLIOQUINOL	GR	960	2,400
50	HGZ 36	CLORURO DE AMONIO	GR	360	900
51	HGZ 36	CLORURO DE SODIO	GR	360	900
52	HGZ 36	COLD CREAM	GR	72,000	180,000
53	HGZ 36	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	360	900
54	HGZ 36	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	4,800	12,000
55	HGZ 36	EOSINA	GR	800	2,000
56	HGZ 36	ESENCIA DE BALLENA	GR	360	900
57	HGZ 36	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	800	2,000
58	HGZ 36	ESENCIA DE LIMA	ML	800	2,000
59	HGZ 36	ESENCIA DE TREMATINA	ML	800	2,000
60	HGZ 36	ESPERMA DE BALLENA	GR	360	900
61	HGZ 36	ETHER SULFURICO	ML	360	900
62	HGZ 36	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	4,000	10,000
63	HGZ 36	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	2,400	6,000
64	HGZ 36	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	GR	2,400	6,000
65	HGZ 36	GLICERINA PURA	GR	2,400	6,000
66	HGZ 36	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN	GR	2,400	6,000
67	HGZ 36	HIDROCORTISONA CREMA	GR	4,800	12,000
68	HGZ 36	HIDROQUINONA PURA	GR	1,600	4,000
69	HGZ 36	LACTOSA	GR	56,000	140,000
70	HGZ 36	LANOLINA	GR	2,400	6,000
71	HGZ 36	LICOR DE HOFFMAN	CC	800	2,000
72	HGZ 36	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	GR	800	2,000
73	HGZ 36	MAGNESIA CALCINADA	GR	800	2,000
74	HGZ 36	MANTECA BENZOADA	GR	400	1,000
75	HGZ 36	MANTECA DE CACAO	GR	400	1,000
76	HGZ 36	MENTOL	GR	1,600	4,000
77	HGZ 36	MENTOL LIQUIDO	ML	1,600	4,000
78	HGZ 36	NITRATO DE SODIO	GR	2,400	6,000
79	HGZ 36	OXIDO DE ZINC	GR	2,400	6,000

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
80	HGZ 36	PARAFINA	GR	2,400	6,000
81	HGZ 36	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	40	100
82	HGZ 36	PODOFILINA	GR	200	500
83	HGZ 36	PROPILENGLICOL	ML	320	800
84	HGZ 36	UREA	GR	2,400	6,000
85	HGZ 36	VASELINA SÓLIDA	GR	320	800
86	HGZ 36	VERDE DE METILO	GR	160	400
87	HGZ 36	VIOLETA DE GENCIANA	GR	160	400
1	HGZ 50	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	4,000	10,000
2	HGZ 50	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	20,000	50,000
3	HGZ 50	ACEITE DE CADE	ML	120	300
4	HGZ 50	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	240	600
5	HGZ 50	ACEITE OLIVA	ML	1,600	4,000
6	HGZ 50	ACETATO DE ALUMINIO	GR	80	200
7	HGZ 50	ACETONA	ML	2,400	6,000
8	HGZ 50	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	320	800
9	HGZ 50	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	400	1,000
10	HGZ 50	ÁCIDO BENZOICO	GR	2,400	6,000
11	HGZ 50	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	800	2,000
12	HGZ 50	ÁCIDO TANICO	GR	2,400	6,000
13	HGZ 50	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	40	100
14	HGZ 50	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	400	1,000
15	HGZ 50	ANTIPIRINA	GR	2,400	6,000
16	HGZ 50	BALSAMO DEL PERU	ML	600	1,500
17	HGZ 50	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	2,000	5,000
18	HGZ 50	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	2,000	5,000
19	HGZ 50	CALAMINA	GR	200	500
20	HGZ 50	CARBÓN ACTIVADO	GR	1,680	4,200
21	HGZ 50	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	2,400	6,000
22	HGZ 50	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	4,000	10,000
23	HGZ 50	COLD CREAM	GR	60,000	150,000
24	HGZ 50	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	160	400
25	HGZ 50	LACTOSA	GR	40,000	100,000
26	HGZ 50	LACTULOSA	ML	4,000	10,000
27	HGZ 50	LANOLINA SÓLIDA	GR	100	250
28	HGZ 50	LICOR DE HOFFMAN	CC	32	80
29	HGZ 50	MAGNESIA CALCINADA	GR	32	80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
30	HGZ 50	OXIDO DE ZINC	GR	200	500
31	HGZ 50	PROPILENGLICOL	ML	240	600
32	HGZ 50	RESORCINA	GR	160	400
33	HGZ 50	TEATRICAL CREMA	GR	8,000	20,000
34	HGZ 50	UREA	GR	4,000	10,000
35	HGZ 50	VASELINA LIQUIDA	CC	400	1,000
36	HGZ 50	VASELINA SÓLIDA	GR	2,000	5,000
37	HGZ 50	YODURO DE POTASIO	GR	40	100
1	HGZ 71	ACEITE ALCANFORADO	ML	800	2,000
2	HGZ 71	ACEITE DE AJONJOLI	ML	960	2,400
3	HGZ 71	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	197,174	492,934
4	HGZ 71	ACEITE DE CACAHUATE	ML	800	2,000
5	HGZ 71	ACEITE DE CADE	ML	31	78
6	HGZ 71	Aceite de cártamo	ML	800	2,000
7	HGZ 71	Aceite de girasol	ML	800	2,000
8	HGZ 71	ACEITE DE LIMA	ML	6	16
9	HGZ 71	ACEITE DE OLIVO	ML	960	2,400
10	HGZ 71	Aceite mineral	ML	800	2,000
11	HGZ 71	ACETONA	ML	62	156
12	HGZ 71	ÁCIDO ACÉTICO	ML	19	47
13	HGZ 71	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	4,819	12,047
14	HGZ 71	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	960	2,400
15	HGZ 71	ÁCIDO BENZOICO	GR	12	31
16	HGZ 71	Ácido bórico	GR	400	1,000
17	HGZ 71	ACIDO FOLICO	GR	137	343
18	HGZ 71	ÁCIDO LÁCTICO	GR	18	46
19	HGZ 71	ACIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	GR	112	281
20	HGZ 71	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	472	1,181
21	HGZ 71	ÁCIDO TANICO	GR	480	1,200
22	HGZ 71	ÁCIDO TRICLOROACETICO	GR	2,031	5,078
23	HGZ 71	AGUA DE ROSAS	ML	4,000	10,000
24	HGZ 71	AGUA DE VEGETO	ML	12	31
25	HGZ 71	AGUA DESIONIZADA	ML	800	2,000
26	HGZ 71	AGUA DESTILADA	ML	63,547	158,868
27	HGZ 71	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	800	2,000
28	HGZ 71	ALCANFOR	GR	12	31
29	HGZ 71	ALCOHOL 70º	ML	2,000	5,000

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
30	HGZ 71	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	12,492	31,231
31	HGZ 71	ALCOHOL DE 70°	ML	30	76
32	HGZ 71	ALCOHOL DE 96°	ML	66,560	166,400
33	HGZ 71	ALCOHOL ETÍLICO	ML	4,000	10,000
34	HGZ 71	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	19	47
35	HGZ 71	ANTIPIRINA	GR	2,096	5,241
36	HGZ 71	AZUFRE	GR	31	78
37	HGZ 71	AZUFRE OCTAEDRICO	GR	200	500
38	HGZ 71	AZUFRE PRECIPITADO	GR	12	31
39	HGZ 71	AZUL DE METILENO	ML	2,496	6,240
40	HGZ 71	BALSAMO DEL PERU	ML	179	447
41	HGZ 71	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	220	551
42	HGZ 71	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	368	920
43	HGZ 71	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	578	1,446
44	HGZ 71	CALAMINA	GR	50	125
45	HGZ 71	CARBÓN ACTIVADO	GR	1,664	4,160
46	HGZ 71	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	39,813	99,532
47	HGZ 71	CARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	14,888	37,220
48	HGZ 71	CERA DE ABEJA	GR	800	2,000
49	HGZ 71	CLORURO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	4,043	10,107
50	HGZ 71	COLD CREAM	GR	177,743	444,358
51	HGZ 71	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	19	47
52	HGZ 71	DIMETILSULFOXIDO	ML	400	1,000
53	HGZ 71	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	4,800	12,000
54	HGZ 71	ECLIPSOL 20	GR	6	16
55	HGZ 71	EOSINA	GR	12	31
56	HGZ 71	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	197	492
57	HGZ 71	ESENCIA DE CITRONELA	ML	200	500
58	HGZ 71	ESENCIA DE LIMA	ML	374	936
59	HGZ 71	ETHER SULFURICO	ML	4,000	10,000
60	HGZ 71	EXTRACTO DE NOGAL	ML	160	400
61	HGZ 71	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	16	39
62	HGZ 71	GLICERINA	GR	1,884	4,711
63	HGZ 71	H.S.A. PROTECTOR SOLAR	GR	6	16
64	HGZ 71	HIDROQUINONA	GR	29	73
65	HGZ 71	HIDROQUINONA PURA	GR	2,000	5,000
66	HGZ 71	HIDROXIDO DE POTASIO	GR	800	2,000

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E.MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

Nº	UNIDAD	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
67	HGZ 71	ICTIOL	GR	6	16
68	HGZ 71	LACTATO DE CALCIO	GR	400	1,000
69	HGZ 71	LACTOSA	GR	308,240	770,600
70	HGZ 71	LACTULOSA	ML	5,000	12,500
71	HGZ 71	LANOLINA	GR	8,000	20,000
72	HGZ 71	LANOLINA SÓLIDA	GR	118	296
73	HGZ 71	LICOR DE HOFFMAN	CC	12	31
74	HGZ 71	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	GR	12	31
75	HGZ 71	MAGNESIA CALCINADA	GR	40	100
76	HGZ 71	MANTECA BENZOADA	GR	12	31
77	HGZ 71	MANTECA DE CACAO	GR	1,600	4,000
78	HGZ 71	MENTOL	GR	94	234
79	HGZ 71	OXIDO DE MAGNESIO 400 MG	GR	960	2,400
80	HGZ 71	OXIDO DE ZINC	GR	6,000	15,000
81	HGZ 71	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	80	200
82	HGZ 71	PROPILENGLICOL	ML	240	600
83	HGZ 71	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	160	400
84	HGZ 71	RESORCINA	GR	800	2,000
85	HGZ 71	RESORCINOL	GR	800	2,000
86	HGZ 71	SOLUCIÓN DE LUGOL	ML	11,981	29,952
87	HGZ 71	SUBCARBONATO DE FIERRO	GR	800	2,000
88	HGZ 71	SULFATO DE COBRE	GR	160	400
89	HGZ 71	TALCO	GR	12	31
90	HGZ 71	TALCO SIMPLE	GR	19,200	48,000
91	HGZ 71	TANINO	GR	6	16
92	HGZ 71	TINTURA DE BENJUÍ	ML	5,004	12,511
93	HGZ 71	TINTURA DE YODO	ML	160	400
94	HGZ 71	UREA	GR	24,000	60,000
95	HGZ 71	VASELINA LIQUIDA	CC	4,000	10,000
96	HGZ 71	VASELINA SÓLIDA	GR	60,000	150,000
97	HGZ 71	VERDE DE METILO	GR	2,086	5,216
98	HGZ 71	VIOFORMO	GR	40	100
99	HGZ 71	VIOLETA DE GENCIANA	ML	214	536
100	HGZ 71	XIOL	ML	800	2,000
101	HGZ 71	YODO METALOIDE	GR	31	78
102	HGZ 71	YODURO DE POTASIO	GR	19	47



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

SE CONSIDERA COMO COMPROMISO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR ZONA, EL PRESUPUESTO SIGUIENTE, NO APLICA I.V.A.: -----

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	ÁREA MEDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
HGZ N° 11	ZONA XALAPA	\$415,247.60	\$1,038,119.00
HGZ N° 24	ZONA POZA RICA	\$85,054.80	\$212,637.00
HGZ N° 28	ZONA MARTINEZ	\$31,379.20	\$78,448.00
HGZ N° 36	ZONA CARDEL	\$53,071.60	\$132,679.00
HGZ N° 50	ZONA LERDO	\$107,652.80	\$269,132.00
HGSZ N° 33	ZONA SAN ANDRÉS		
HGZ N° 71	ZONA VERACRUZ	\$515,043.20	\$1,287,608.00
TOTAL DEL OOADRVN		\$1,207,449.20	\$3,018,623.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

ANEXO 2 (DOS)

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DONDE SE DOTARÁN LOS MEDICAMENTOS MAGISTRAL

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
ZONA XALAPA		
U. M. F. NO. 10	NICOLÁS BRAVO ESQ. PROLONGACIÓN BARRAGÁN.- ZONA CENTRO.- CP 91090 XALAPA, VER.	01 22 88 18 55 55 EXT. 1632 DIR. Y FAX: 8 18 75 74
H. G. Z. NO. 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA CENTRO.- C.P. 91000.- XALAPA, VER.	01 22 88 18 55 55, EXT. 1828 Y 1460 DIRECTO: 8 18 69 96, FAX: 8 17 43 91
U. M. F. NO. 12	PRIV. EMILIANO ZAPATA NO. 1, ZONA CENTRO.- C.P. 92900.- LA CONCEPCIÓN, VER.	8 15 00 66
U. M. F. NO. 17	JUÁREZ NO. 76.- ZONA CENTRO.- C.P. 91580.- COATEPEC, VER.	DIR. 8 16 02 90 , FAX: 8 11 81 26
U. M. F. NO. 18	JUÁREZ NO. 3.- ZONA CENTRO.- C.P. 91610.- TUZAMAPAN, VER.	DIR. 8 23 01 17
U. M. F. NO. 19	HIDALGO NO. 11.- ZONA CENTRO.-C.P. 91300 BANDERILLA, VER.	8 11 02 39
U. M. F. NO. 30	HUMBOLDT NO. 39.- ZONA CENTRO.- C.P. 91270.- PEROTE, VER.	01 282 82 5 19 87
U. M. F. NO. 54	AV. CONSTITUCIÓN ESQ. 5 DE MAYO.- ZONA CENTRO.- C.P. 91608.- MAHUIXTLÁN, VER.	8 16 15 00
U. M. F. NO. 58	ALLENDE ESQ. BOCANEGRA.- ZONA CENTRO.- C.P. 91070.- CFE XALAPA, VER.	8 18 08 93
U. M. F. NO. 66	ING. M. BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV.- COL. SALUD.- C.P. 91070 XALAPA, VER.	8 12 00 54, 8 17 39 02 Y FAX: 8 17 05 65
U. M. F. NO. 67	ESTACIÓN NUEVA S/N.- F.F.C.C.- C.P. 91050.- XALAPA, VER.	8 15 48 04
ZONA POZA RICA		
H. G. Z. NO. 24	NARANJO Y REFORMA.- COL. LAREDO.- C.P. 93260.- POZA RICA, VER.	01 782 82 24048 EXT. 331, 26500, 21641, FAX: 2 07 37
ZONA MARTINEZ DE LA TORRE		
H. G. Z. NO. 28	AV. SOLEDAD NO. 817.- ZONA CENTRO.- C.P. 93600.- MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	01 232 32 4 03 59 , 4 04 62 FAX: 40530



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
ZONA CARDEL		
H. G. Z. NO. 36	FLORES MAGÓN S/N.- ZONA CENTRO.- C.P. 91680.- CARDEL, VER.	01 296 96 2 00 29, 2 00 95, 2 07 57, 2 03 96 Y 2 03 93
U. M. F. NO. 21	JOSÉ PÉREZ RUIZ S/N.- ZONA CENTRO.- C.P. 91660.- CEMPOALA, VER.	01 296 97 1 43 61
U. M. F. NO. 22	DOMICILIO CONOCIDO.- C.P. 91477.- PALMA SOLA, VER.	01 296 97 4 09 26
U. M. F. NO. 37	LOS CARRILES S/N.- ZONA CENTRO.- C.P. 91663.- RINCONADA, VER.	01 279 82 2 00 25, 2 00 20
U. M. F. NO. 38	NIÑOS HÉROES S/N.- CENTRO.- C.P. 91663.- LA GLORIA, VER.	01 296 97 1 42 55
U. M. F. NO. 56	PROL. MIGUEL HIDALGO S/N.- CENTRO.- C.P. 91480.- ACTOPAN, VER.	01 279 82 2 51 28
U. M. F. NO. 63	PUESTO DE FÁBRICA CFE.- CARR. COSTERA S/N.- C.P. 91477.- EL FARALLÓN, VER.	01 22 99 89 92 08
ZONA LERDO DE TEJADA		
H. G. Z. NO. 50	JUAN DE LA LUZ EQUEZ. Y OCAMPO.- CENTRO.- C.P. 95282.- LERDO DE TEJADA., VER.	01 284 94 4 01 06, 88 90, 4 02 08 Y 4 01 12
U. M. F. NO. 32	MATAMOROS NO. 12.- CENTRO.- C.P. 92250.- ALVARADO, VER.	01 297 97 3 03 57, 3 02 96, 3 02 46
H.G.S.Z. NO. 33	CARRANZA ESQ. PEÑA.- CENTRO.- C.P. 95700.- SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	01 294 94 2 20 34, 2 22 92 Y 2 23 41
U. M. F. NO. 34	DOMICILIO CONOCIDO.- CENTRO.- C.P. 95870.- CATEMACO, VER.	01 294 94 3 01 88
U. M. F. NO. 35	INDEPENDENCIA NO. 3.- CENTRO.- C.P. 95830.- SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	01 294 94 7 03 30
U. M. F. NO. 51	FRANCISCO J. MORENO S/N.- CENTRO.- C.P. 95840.- ÁNGEL R. CABADA, VER.	SIN TEL.
U. M. F. NO. 70	ELADIO DOMINGUEZ S/N.- CENTRO.- C.P. 95835.- TRES ZAPOTES, VER.	SIN TEL.
ZONA VERACRUZ		
U. M. F. NO. 15	KM. 13 CARR. XALAPA VERACRUZ C.P. 91980.- TEJERÍA, VER.	01 22 99 81 02 56



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
U. M. F. NO. 25	KM. 13 CARR. VER.-COSTERA C.P. 91980.- LA CAPILLA, VER.	SIN TELÉFONO
U. M. F. NO. 31	DOMICILIO CONOCIDO.- C.P. 94280.- LOS ROBLES, VER.	SIN TELÉFONO
U. M. F. NO. 39	CALLE DEL TRÓPICO S/N.- COL. EJIDAL.- C.P. 91670.- PASO DE OVEJAS, VER.	01 285 97 133 51
U. M. F. NO. 40	DOMICILIO CONOCIDO.- C.P. 94250.- MANLIO F. ALTAMIRANO, VER.	01 285 97 1 71 13
U. M. F. NO. 57	AV. CUAUHTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA.- COL. FORMANDO HOGAR.- CP 91810.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 18 67, 934 31 99, 934 59 86
U. M. F. NO. 61	PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS.- C.P. 91980.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 19 20, 22 19 40, 224436 Y 22 41 26
U. M. F. NO. 68	MONTESINOS ESQ. GUERRERO.- C.P. 91700.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 34 38 85, 934 10 09 Y 934 35 52
H. G. Z. NO. 71	PROL. DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS.- FRACC. VIRGINIA.- C.P. 91980 VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 19 40, 221920, 224305, 224198, 224436



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR014-E866-2021

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No.ABTN22310305-0015

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.